

Proposición Nro. 83, publicada en la Gaceta del Congreso, año XXVI - Nro. 53, 7 de febrero de 2017¹

Proposición de congresistas para la refrendación del Acuerdo Final por el Congreso de la República Congreso de la República.

Congreso de la República

Bogotá D. C., Colombia

30-11-2016

*

Como consecuencia de este debate en relación con la política de paz del Gobierno Nacional, y en particular sobre el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado en Bogotá el 24 de noviembre de 2016, por el Gobierno nacional y las FARC-EP, y considerando:

1. Que se escuchó al Ministro del Interior, al Jefe del Equipo Negociador del Gobierno Nacional en los Diálogos con las FARC-EP y al Alto Comisionado para la Paz, quienes explicaron los alcances del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
2. Que en el debate, el cual fue transmitido por televisión en todo el territorio nacional, se atendieron todas las voces de los partidos, movimientos políticos con representación en esta Corporación y a voceros que promovieron las opciones del NO y el SÍ en el plebiscito celebrado el 2 de octubre de 2016.
3. Que el artículo 133 superior señala que: «los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común». Así mismo, que el artículo 3.º constitucional establece: «La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes [...]». Por lo

¹ Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2018). Biblioteca del Proceso de Paz. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, Tomo VIII, p. 364 -365.

tanto, las decisiones legislativas y políticas del Congreso de la República se toman en nombre del pueblo.

4. Que el desarrollo jurisprudencial ha señalado como elemento característico y natural del Congreso de la República ser el órgano de representación democrática por excelencia, en tanto su composición se basa en la garantía del principio democrático en el que se encuentran presentes la pluralidad y diversidad de las fuerzas políticas que representan al pueblo a nivel nacional.

5. Que el máximo tribunal constitucional ha reiterado que todas las competencias y funciones del Congreso de la República, toda vez que son ejecutadas por los representantes del pueblo, adquieren plena legitimidad democrática. La Corte Constitucional expresamente ha establecido que el ejercicio del Parlamento «encuentra un claro sustento en el carácter democrático, participativo y pluralista que identifica nuestro Estado Social de Derecho, el cual obliga a que sea el órgano de representación popular por excelencia quien, dentro de una dinámica constitucional preconcebida, detente la potestad general de desarrollar normativamente la Carta Política». (C-1648 de 2000).

6. Que la consecución de la Paz, es el fin último del Estado Constitucional y que esta es un valor, un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

7. Que el Acuerdo entre el Gobierno y las FARC-EP, coincide plenamente con los objetivos previstos en el preámbulo y el artículo 22 de la Constitución Política.

En consecuencia, proponemos:

1. Que, de conformidad con el artículo 252 de la Ley 5.^a de 1992, el Senado de la República se declare satisfecho con las explicaciones ofrecidas por los voceros del Gobierno Nacional.

2. Que, en ejercicio del artículo 248 de la Ley 5.^a de 1992, el Senado de la República adopte la decisión política de refrendar el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera suscrito por Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo el día 24 de noviembre de 2016.

3. Que. de conformidad con el numeral 6 del artículo 51 de la Ley 5.^a de 1992, el Senado de la República recabe del Gobierno la cooperación de los organismos de la Administración Pública para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera suscrito por el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo el día 24 de noviembre de 2016.